





H Ayuntamiento Constitucional de
Ecatepec de Morelos. 2022-2024
Dirección del Instituto Municipal de
las Mujeres e Igualdad de Género.
Av. Morelos 164, Col. San Cristóbal
Centro, México 55000
(55) 57 70 69 60
Instituto Municipal de las Mujeres e
Igualdad de Género.
Octubre 2022
Impreso y hecho en Ecatepec,
Estado de México

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	4
II. OBJETIVO DEL MANUAL	5
III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	5
IV. MARCO JURÍDICO	7
V. ATRIBUCIONES.....	10
VI. MISIÓN Y VISIÓN.....	13
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	14
VIII.FUNCIONES	16
IX. GLOSARIO	28

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género se establece como la instancia municipal encargada de impulsar y ejecutar las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de cualquier tipo de discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición y por ende, el respeto a la dignidad humana y goce de los derechos humanos; de esta forma se consolida la igualdad de género y el desarrollo integral de las personas de todos los sectores que conforman el Municipio de Ecatepec de Morelos.

El Manual de Organización contiene información relativa a los antecedentes de la propia institución municipal, su marco jurídico, atribuciones, objetivo, misión y visión, estructura orgánica y funciones de cada área que conforman al instituto.

Cabe señalar que este manual no es limitativo en lo que respecta a las funciones y responsabilidades específicas para cada área, pues además de las descritas también se encuentran otras normadas por diversos ordenamientos jurídicos y administrativos que pueden ampliar su esfera de actuación según la naturaleza misma de sus atribuciones.

II. OBJETIVO DEL MANUAL

Contar con una directriz de organización orientada a la eficiencia, la racionalidad y la eficacia que permita mejorar las condiciones de vida de las mujeres del Municipio de Ecatepec de Morelos y lograr su plena participación en los ámbitos familiar, económico, político, social, cultural, laboral y educativo; a través de acciones que garanticen la igualdad de derechos y equidad en las oportunidades de desarrollo.

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

A finales del siglo pasado, el 21 de diciembre del 2000, se decretó la Ley del Instituto Nacional de la Mujeres para que a través de programas se coordinaran proyectos y acciones en los tres órdenes de gobierno con el objetivo fundamental de que las mujeres vivan en un Estado con ejercicio pleno de sus derechos humanos y civiles con inclusión de su participación en forma equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país bajo los criterios de transversalidad.

El Instituto Mexiquense de la Mujer se creó el 18 de diciembre del 2000, por Decreto del Ejecutivo del Estado, para promover un cambio cultural que erradique estereotipos y genere condiciones para un digno desarrollo e igualdad para las mujeres. Se sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 17 de junio Del 2002.

Reconociendo el preponderante lugar que la mujer ocupa en la sociedad, tanto para su conformación, como para el desarrollo equilibrado, justo, digno y seguro de la misma. El gobernador del Estado de México fortalece este espacio de atención a la Mujer, ampliando sus atribuciones y conformando un organismo de convocatoria transversal, que atienda las temáticas de su competencia de forma integral y participativa, transformándose el día 25 de enero del 2006, en Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (Cemybs).

En el municipio de Ecatepec de Morelos, durante la Sesión Ordinaria de Cabildo número 15, de fecha 03 de diciembre de 2003, se aprueba la creación del Instituto Municipal de la Mujer.

A partir del 1 de enero de 2019, con el inicio de la administración 2019-2021, se crea y formaliza como dirección el Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género, conformado de cuatro departamentos: Unidad Administrativa, Departamento de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, Coordinación de las Casas de las Mujeres y el Departamento de Igualdad de Género y Diversidad Sexual, con el objetivo de generar acciones afirmativas encaminadas a la igualdad de trato y oportunidades entre los géneros y la eliminación de cualquier tipo de discriminación en el municipio de Ecatepec.

Este último departamento de Diversidad Sexual en la sesión extraordinaria de cabildo realizada el día 14 de enero del 2021 deja de ser departamento y pertenecer al Instituto de la Mujer para ahora aprobarse la creación de la dirección de la Diversidad sexual, la cual será la encargada de la coordinación, difusión e implementación de programas y acciones, además de verificar presupuestos en favor de la comunidad LGBTTTIQ, así como promover la cultura de la no violencia y la no discriminación.

Actualmente el Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género, cumple con el compromiso del Ayuntamiento de Ecatepec 2022-2024 para con las mujeres de llevar a cabo las acciones necesarias para fomentar e implementar una cultura de igualdad y una vida libre de violencia, a través de la implementación de políticas públicas municipales con perspectiva de género y trabajar en la recuperación de los valores, normas y principios, para modificar esquemas y prácticas culturales que discriminan a las mujeres.

IV.MARCO JURÍDICO

El Marco legal Internacional, Federal, Estatal y Municipal aquí citado se presenta como un listado de normas jurídicas y administrativas que constituyen el marco jurídico- normativo de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género de Ecatepec.

INTERNACIONAL

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

Proclamada en Viena el 20 de diciembre de 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

(Convención Belém Do Pará), Organización de Estados Americanos, Brasil 9 de junio de 1994. Ratificada por México el 12 de diciembre de 1998.

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

(CEDAW, por sus siglas en inglés), Naciones Unidas, Nueva York ,18 de diciembre de 1979. Ratificado por México el 23 de marzo de 1981. Su Protocolo Facultativo fue aprobado por el Senado de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2002.

Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible

Objetivo de Desarrollo Sostenible 5. Igualdad de género: lograr la igualdad entre géneros y empoderar a mujeres y niñas.

FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Diario Oficial de la Federación, 5 de Febrero 1917

Última reforma publicada en el D.O.F. 28 de Mayo del 2021

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 2001

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Diario Oficial de la Federación, 17 de Mayo 2003

Última reforma publicada en el D.O.F. 17 de Mayo de 2022

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006

Última reforma publicada en el D.O.F. 18 de Mayo de 2022

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007

Última reforma publicada en el D.O.F. 29 de Abril de 2022

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Diario Oficial de la Federación, 11 de Marzo de 2008

Última reforma publicada en el D.O.F. 14 de Marzo de 2014

Programa Nacional para la Igualdad Mujeres y Hombres 2020-2024

Diario Oficial de la Federación, 20 de Diciembre de 2020

Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2010.

Última reforma publicada en el D.O.F. 14 de Junio de 2012

Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Diario Oficial de la Federación el 4 de Diciembre de 2015

Última reforma publicada en el D.O.F. 23 de Marzo de 2022.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1976

Última reforma publicada en el D.O.F. 05 de Abril de 2022.

ESTATAL

Ley Orgánica de la Administración Pública Del Estado de México.

Diario Oficial de la Federación el 17 de Septiembre de 1981

Última reforma publicada en el D.O.F. 21 de Junio de 2022

Ley para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de México.

Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2008.

Última reforma publicada en el D.O.F. 01 de Septiembre de 2011.

Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres para el Estado de México.

Diario Oficial de la Federación el 06 de Septiembre de 2010

Última reforma publicada en el D.O.F. 06 de Mayo de 2022

Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2007

Última reforma publicada en el D.O.F. 05 de Diciembre de 2017

Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal Del Estado de México.

Diario Oficial de la Federación el 2 de Marzo de 1993

Última reforma publicada en el D.O.F. 21 de Junio de 2022

MUNICIPAL

Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México

Gaceta Municipal el 5 de Febrero de 2022.

V. ATRIBUCIONES

Son atribuciones de la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género, las que en el Artículo 62 del Bando Municipal vigente se establecen:

Artículo 62. La Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género (IMMIG) tiene por objetivo instrumentar las condiciones necesarias para diseñar, implementar y evaluar las políticas municipales en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en concordancia con la política estatal y nacional; implementar medidas para eliminar todas las formas de discriminación, incluida por orientación sexual o identidad de género, y generar mecanismos para el empoderamiento de las mujeres en su diversidad y su participación equitativa en los ámbitos social, económico, laboral, político, cultural, familiar y de salud, aplicando la transversalidad de la perspectiva de género en la ejecución de programas que la Administración Pública Municipal genere de conformidad con la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México y del sistema de cuidados de la Agenda ONU-MUJERES.

De igual forma, tratándose de la violencia de género, realizará todas las acciones de emergencia y mecanismos necesarios para la implementación de medidas de seguridad, prevención y justicia en el ámbito de la competencia municipal; solicitando el apoyo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, a efecto de que esta comisione elementos para la aplicación de medidas de protección a la víctima hasta por un lapso de 48 horas; entre las que se encuentran: auxilio inmediato, vigilancia y protección policial en el domicilio o lugar donde se encuentre la víctima y, en su caso, su traslado a refugios o albergues, temporales dentro o fuera del Municipio, incluyendo la Casa de Pernocta "Petra Herrera" a cargo de esta Dirección.

Otorgará obligatoria y gratuitamente acompañamiento a mujeres en cualquier acto jurídico y patrocinio en materia familiar, así como el servicio de asesoría jurídica gratuita a las mujeres a través de la Defensoría Pública de la Mujer Ecatepense.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Acción diecinueve, derivada de las Alertas de Violencia de Género por Violencia Feminicida y por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México y para perfeccionar y modernizar los medios y canales de comunicación entre policías, células de búsqueda y demás personal involucrado que comparta información de casos de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, en coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se implementa la División de Análisis y Contexto de Ecatepec, encargada de concentrar toda la información de personas desaparecidas del municipio, misma que será coordinada por el Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género con trabajos de ejecución operativa a través de la Célula de Búsqueda de Personas Desaparecidas de Ecatepec.

Del mismo modo, para cumplimentar la acción veintiuno del plan de trabajo del Comité II "Fortalecimiento Institucional", derivado de las Alertas de Violencia de Género por Violencia Feminicida y por Desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, el cual señala formalizar el funcionamiento de las Células Municipales de Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas, como resultado del punto de acuerdo emitido por la LX Legislatura del Estado de México, en fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho en el que se exhorta a los municipios mexiquenses constituir en sus cuerpos policiacos una Célula de Búsqueda de Personas, misma que depende de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, y realiza trabajos conjuntos y coordinados con esta Dirección, la cual es responsable de dar certeza jurídica a las acciones señaladas en las alertas.

Asimismo, de manera interinstitucional se coordinará, en su caso, con los poderes del Estado y de las diversas dependencias y organismos federales, estatales y municipales, de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Para la implementación del Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, la o el Presidente Municipal Constitucional, por conducto de la Secretaría

del H. Ayuntamiento, convocará a las y los titulares de las dependencias y organismos del gobierno, mismos que se reunirán periódicamente con la finalidad de verificar los avances y cumplimiento.

El mecanismo será coordinado por la o el titular de la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género, quien además fungirá como representante del gobierno municipal ante las instancias que así lo requieran cuando se traten asuntos relacionados con el cumplimiento de sus objetivos.



VI. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Impulsar, promover e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas que habitan en el municipio de Ecatepec de Morelos, así como su participación equitativa en los ámbitos público y privado.

VISIÓN

Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, que contribuya a la construcción de una sociedad igualitaria, libre de violencia y discriminación; consolidando así el desarrollo humano de la ciudadanía del Municipio de Ecatepec de Morelos.



VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género se constituye primeramente por la Dirección del mismo y de forma descendente, se delegan atribuciones hacia los departamentos y áreas según corresponda.

1. Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género
 - 1.1. Coordinación Administrativa
 - 1.2. Departamento de Escuela de empoderamiento
 - 1.3. Departamento de la Defensoría Municipal de las Mujeres Ecatepecenses
 - 1.4. Departamento de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres.

ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO



VIII. FUNCIONES

1.- DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

- I. Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las áreas a su cargo.
- II. Representar legalmente al Instituto ante las instancias federales, estatales y municipales, en términos de la legislación vigente.
- III. Proponer, ante las instancias competentes, proyectos relacionados con el marco jurídico aplicable en materia de equidad de género, con el fin de promover la igualdad de oportunidades, el desarrollo personal, profesional y colectivo de las mujeres del municipio de Ecatepec, así como su participación en el ámbito social, económico, cultural y educativo, para mejorar sus condiciones de vida a través de programas y proyectos emanados del Instituto.
- IV. Gestionar la firma de convenios y acuerdos de colaboración con organismos públicos, sociales y privados, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres;
- V. Asistir al Presidente Municipal en la celebración de convenios o cualquier otro acto de coordinación que se realice con el sector público o privado, cuyo objetivo sea impulsar los fines del Instituto.
- VI. Atender y asesorar en aspectos legales a las mujeres que carecen de recursos económicos en relación a controversias del orden familiar y delitos contra la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres.
- VII. Promover en la sociedad una cultura de la no violencia y de la no discriminación en contra de las mujeres;
- VIII. Sensibilizar y capacitar a funcionarios públicos de todos los niveles del Municipio, para lograr una actitud positiva, solidaria y eficiente en todas las acciones de equidad que se realicen en su dependencia.
- IX. Promover el desarrollo integral de las mujeres con programas de educación a través de la vinculación adecuada y pertinente con las correspondientes, ya sean públicas o

privadas, conduciendo las relaciones que el Instituto sostenga con las mismas.

X. Promover el desarrollo de habilidades productivas con talleres y cursos para elevar las condiciones culturales y socioeconómicas de las mujeres, a través de la Escuela de Empoderamiento para Mujeres Ecatepecenses;

XI. Formular los anteproyectos del Programa Operativo Anual del Instituto.

XII. Identificar, analizar, registrar y proponer acciones para el impulso de la profesionalización del personal adscrito al Instituto de las Mujeres e Igualdad de género

XIII. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto de conformidad con las disposiciones aplicables sobre el manejo de competencias de las autoridades en materia hacendaria.

XIV. Recabar información pertinente y elementos estadísticos sobre las actividades realizadas por dependencias y entidades a nivel federal y estatal que tengan funciones similares al Instituto, con la finalidad de mejorar el desempeño del mismo.

XV. Realizar la revisión, análisis y captura de los avances del Programa Operativo Anual (POA) del Instituto.

XVI. Coordinar y supervisar las acciones necesarias para que los recursos humanos y materiales del Instituto sean administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

XVII. Verificar que los presupuestos basados en resultados a favor de las mujeres, se ejerzan conforme a los programas específicos orientados a este sector de la población.

XVIII. Coordinar la revisión y actualización de los Manuales de Organización y Procedimiento del Instituto.

XIX. Atender y en su caso canalizar las peticiones ciudadanas a los departamentos del Instituto así como las diferentes dependencias gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal que respondan a las mismas.

XX. Brindar orientación, acompañamiento y patrocinio jurídico a mujeres que se encuentren en estado de vulnerabilidad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes

XXI. Promover asesorías, pláticas, talleres y conferencias en materia de derechos y obligaciones de orden familiar en coordinación con instituciones públicas y privadas;

- XXII.** Establecer medidas para salvaguardar los derechos de las mujeres, mediante la prevención, atención y tratamiento de la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y económica, a fin de lograr su disminución y erradicación;
- XXIII.** Impulsar la certificación en la Norma de Igualdad y no Discriminación
- XXIV.** Promover el uso del lenguaje no sexista y la perspectiva de género en la administración pública municipal
- XXV.** . Impulsar modificaciones a la normatividad municipal para incorporar la perspectiva de género y no discriminación
- XXVI.** Orientar y dar seguimiento a las acciones de transversalidad entre las dependencias del Ayuntamiento y Administración Pública Municipal.
- XXVII.** Coordinar operativamente en el ámbito municipal la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
- XXVIII.** Fungir como enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Municipio de acuerdo con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios
- XXIX.** Apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales a las respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información
- XXX.** Elaborar informes que reporten materiales probatorios y medios de verificación de la ejecución de los proyectos y talleres competencia del Instituto.
- XXXI.** Reportar la investigación y recopilación de estadísticas y demás informaciones pertinentes sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.
- XXXII.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como aquellas que le encomienden el Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal.

XXXIII. Elaborar, recoger, sistematizar y analizar información de hechos y datos sobre los feminicidios, homicidios dolosos y desapariciones de niñas y mujeres, así como otros delitos vinculados a la violencia de género.

XXXIV. Diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las instancias correspondientes, a fin de contar con información relacionada con las formas y tendencias de la violencia contra las niñas y mujeres.

XXXV. Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de violencia de género contra las mujeres y niñas.

XXXVI. Coadyuvar en la elaboración de mapeos y georreferenciación de delitos vinculados a la violencia de género contra las mujeres y niñas.

XXXVII. Elaborar y actualizar semanalmente el reporte de incidencia delictiva en materia de género, así como el mapeo de la misma de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vial.

1.1 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

FUNCIONES:

- I. Supervisar la correcta aplicación de la normatividad y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros asignados al Instituto de las Mujeres e Igualdad de Género;
- II. Elaborar, documentar, validar conjuntamente con la o el titular del Instituto de las Mujeres e Igualdad de Género y remitir a la Subdirección de Recursos Humanos los movimientos de personal como son: admisión, asistencia, actas administrativas, permisos, retardos, horas extras, vacaciones, promociones, licencias, altas, bajas, notificaciones, incidencias y todo lo relacionado en la materia, para que se atiendan conforme a los lineamientos establecidos;
- III. Representar al Instituto de las Mujeres e Igualdad de Género cuando se le convoque a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios o cualquier otro relacionado con los procesos a su cargo;
- IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos fiscales en la documentación soporte y comprobatoria que genere el egreso del presupuesto autorizado, a efecto de tramitar el pago de facturas a las y los proveedores o prestadores de servicios y darle seguimiento
- V. Integrar, custodiar, mantener actualizados los expedientes y resguardos de los vehículos asignados y procurar que estén siempre al corriente en cuanto al pago de obligaciones fiscales
- VI. Registrar, controlar, mantener, inventariar y conservar los bienes muebles e inmuebles asignados al área, en coordinación con el Departamento de Control Patrimonial de la Dirección de Administración

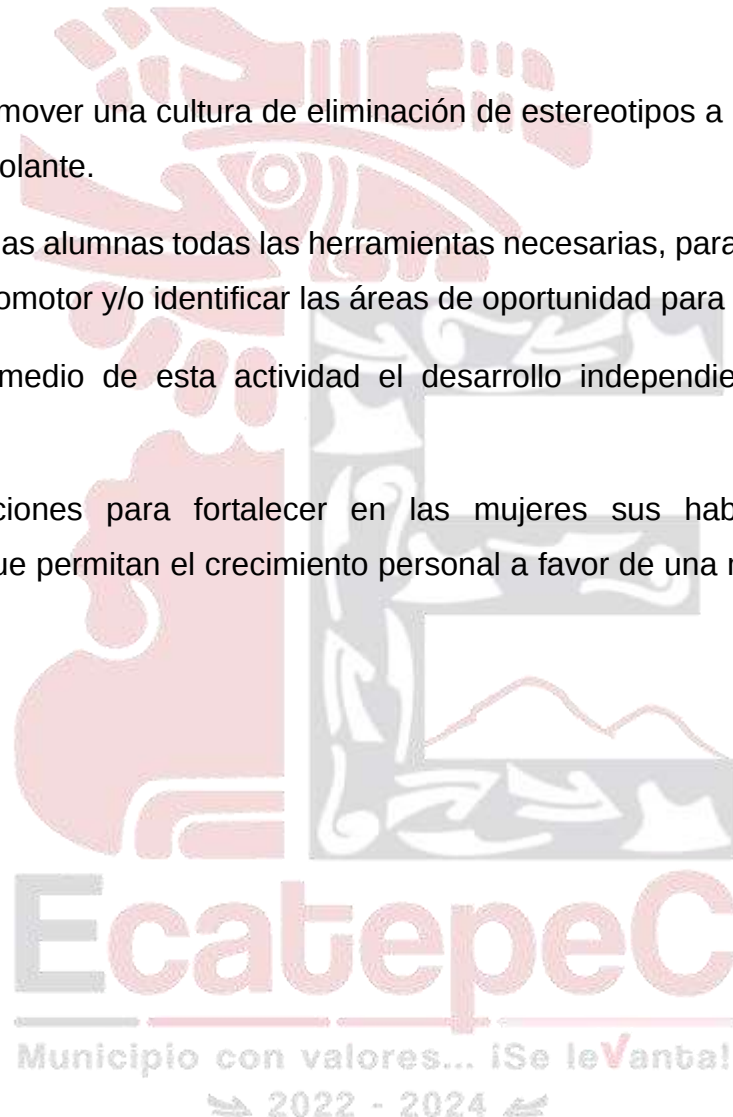
- VII.** Recibir, registrar, resguardar y distribuir los insumos necesarios como bienes de consumo, papelería, adquisiciones en general y servicios del Instituto Municipal de la Mujer;
- VIII.** Recibir, revisar y validar en su caso, las facturas presentadas por las y los proveedores de bienes y servicios para garantizar que cumplan con todos los requisitos fiscales de acuerdo al Código Fiscal de la Federación;
- IX.** Controlar, administrar y comprobar el suministro de combustible de los vehículos oficiales adscritos a las áreas de la dependencia a través de los mecanismos de control que se establezcan;
- X.** Proporcionar el apoyo logístico, los materiales y equipos, así como asumir la organización de los eventos especiales que se requieran por el Instituto de las Mujeres e Igualdad de Género;
- XI.** Conocer, analizar, difundir y verificar la observancia al interior del Instituto de las Mujeres e Igualdad de Género de los lineamientos que en materia administrativa, financiera, presupuestal y de control interno establezcan las circulares emitidas por las áreas competentes de la administración pública municipal;
- XII.** Cumplir con las tareas específicas que le sean encomendadas por la o el titular del Instituto de las Mujeres e Igualdad de Género;
- XIII.** Informar, solicitar y vigilar el cumplimiento de los plazos establecidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para la presentación de Manifestación de Bienes por parte del personal adscrito al Instituto de las Mujeres e Igualdad de Género
- XIV.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

1.2. DEPARTAMENTO DE ESCUELA DE EMPODERAMIENTO

FUNCIONES:

- I. Recopilar, analizar y difundir información dentro del territorio municipal sobre las oportunidades de empleo para las mujeres;
- II. Promover, impulsar y llevar a cabo acciones de capacitación a las mujeres para su inserción en el mercado laboral, que generen mejoras en el ingreso familiar;
- III. Identificar y aprovechar oportunidades de inversión y vinculación con organizaciones de la sociedad civil y los diferentes sectores empresarial, gubernamental y educativo, para generar proyectos productivos de amplio impacto social;
- IV. Implementar programas para la incorporación de las mujeres al mercado laboral, a través de ferias de empleo, sociedades cooperativas para la creación de micro y pequeñas empresas;
- V. Gestionar con la Dirección de Desarrollo Económico las fuentes de financiamiento para proyectos productivos;
- VI. Proponer, coordinar y dar seguimiento a propuestas y proyectos que eleven la calidad de vida de las mujeres a través de los programas federales, estatales y municipales
- VII. Presentar, promover y llevar a cabo programas y acciones que apoyen a mujeres en situación de vulnerabilidad: niñas, madres solteras, con capacidades diferentes y adultas mayores
- VIII. Promover la incorporación a los diferentes programas educativos de mujeres jóvenes y adultas en condición de analfabetismo o que no hayan concluido su educación básica para mejorar su desempeño laboral, tener acceso a mejores oportunidades de trabajo o ampliar sus habilidades y conocimientos, para incrementar su calidad de vida.
- IX. Fomentar la participación de las mujeres en acciones y obras de desarrollo comunitario
- X. Establecer y fomentar el desarrollo de habilidades productivas con talleres y cursos para elevar las condiciones culturales y socioeconómicas de las mujeres, a través de las Casa de la mujer;

- XI. Proponer, coordinar y supervisar en las Casas de la mujer, las políticas, estrategias y acciones necesarias para la eficiente y oportuna operación, promoción y difusión de los servicios que prestan los mismos
- XII. Desarrollar acciones para fortalecer en las mujeres sus habilidades sociales y herramientas que permitan el crecimiento personal a favor de una mejora en su calidad de vida
- XIII. Fomentar y promover una cultura de eliminación de estereotipos a los que se enfrentan las mujeres al volante.
- XIV. Proporcionar a las alumnas todas las herramientas necesarias, para aprender a manejar un vehículo automotor y/o identificar las áreas de oportunidad para ello.
- XV. Promover por medio de esta actividad el desarrollo independiente de las mujeres Ecatepecenses
- XVI. Desarrollar acciones para fortalecer en las mujeres sus habilidades sociales y herramientas que permitan el crecimiento personal a favor de una mejora en su calidad de vida



1.3. DEPARTAMENTO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL PARA MUJERES ECATEPENSES

FUNCIONES:

- I. Brindar información y asesoría jurídica en materia familiar y penal a mujeres que han sufrido algún tipo violencia dentro del municipio de Ecatepec;
- II. Canalizar a mujeres en situación de violencia a instancias gubernamentales especializadas en atención jurídica;
- III. Dar acompañamiento a mujeres en situación de violencia ante instancias gubernamentales especializadas en atención jurídica
- IV. Colaborar con el área de atención psicológica;
- V. Coordinar las jornadas de orientación jurídica que brinde el Instituto;
- VI. Por medio de la Defensoría pública para las mujeres Ecatepenses, se brinda servicio y representación legal, ante las instancias correspondientes, en los procedimientos de:
 - i. Guarda y custodia
 - ii. Pensión alimenticia
 - iii. Divorcio voluntario e incausado
 - iv. Reconocimiento de paternidad
- VII. Gestionar y obtener recursos alternos de financiamiento, así como proponer, organizar y ejecutar actos y eventos para la creación de proyectos productivos que permitan el empoderamiento y beneficio de las mujeres de Ecatepec
- VIII. Programar, establecer y operar mecanismos que garanticen el buen funcionamiento de las casas de las mujeres, para vigilar que los servicios proporcionados sean eficientes y de calidad, logrando impacto en el bienestar social en el ámbito de su competencia
- IX. Presentar, proponer e impulsar acciones educativas para la transformación de actitudes, valores y prácticas a favor de las mujeres de Ecatepec; y
- X. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

1.4. DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

FUNCIONES:

- I. Proponer programas y acciones de prevención y atención en beneficio de las mujeres de Ecatepec;
- II. Generar acciones conjuntas o coordinadas con las instancias municipales para la protección de las mujeres víctimas de violencia de conformidad con las disposiciones legales e instrumentos en la materia;
- III. Articular en concordancia con la política Estatal, la Política Municipal orientada a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas;
- IV. Coordinar medidas y acciones con el Gobierno estatal en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- V. Coadyuvar en la formulación, ejecución y evaluación del Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres;
- VI. Promover en coordinación con el Gobierno estatal y Organizaciones de la Sociedad Civil, cursos de formación, especialización sobre violencia y Derechos Humanos de las Mujeres, dirigidos a personal que atiende, acompaña mujeres víctimas de violencia;
- VII. Impulsar la creación de refugios seguros en coordinación con organizaciones de la sociedad civil para mujeres víctimas de violencia, hijas e hijos;
- VIII. Celebrar convenios de coordinación, cooperación, colaboración y concertación en la materia;
- IX. Realizar diagnósticos, estudios sobre la situación de la violencia contra las mujeres en el Municipio.
- X. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

ÁREA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

- I. Otorgar atención, evaluación y tratamiento psicológico a personas que han sufrido algún tipo de violencia dentro del municipio de Ecatepec;
- II. Administración de información sobre atención a pacientes;
- III. Intervención en crisis;
- IV. Valoración y canalización a instituciones estatales y federales;
- V. Control y redacción de expedientes clínicos;
- VI. Participación en la conmemoración del Día Internacional de la no violencia contra las mujeres;
- VII. Colaborar con la Defensoría Pública para las Mujeres Ecatepecenses para lograr un tratamiento integral encaminado a que las mujeres víctimas de violencia de género superen la misma de la mejor manera posible
- VIII. Supervisión y revisión de casos de la atención co-terapéutica otorgada por personal de servicio social, prácticas profesionales y voluntariado.

CASA DE PERNOCTA “PETRA HERRERA”

De acuerdo al art. 58 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, el albergue de la casa de las mujeres tendrá las siguientes funciones:

- I. Aplicar el Modelo de atención a víctimas en los refugios;
- II. Velar por la seguridad de las Mujeres, niñas y niños que se encuentren en él;
- III. Proporcionar a las mujeres, niñas y niños la atención necesaria para su recuperación física y psicológica que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada.
- IV. Dar información a las víctimas sobre sus derechos, así como de las instituciones encargadas de prestar asesoría jurídica gratuita;

V. Brindar a las víctimas la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención;

VI. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia, para proporcionar los servicios y realizar las acciones inherentes a la prevención, protección y atención de las mujeres, niñas y niños que se encuentran en él;

VII. Los servicios especializados y gratuitos que se deben de ofrecer en el refugio son: hospedaje, alimentación, vestido y calzado, servicio médico, asesoría jurídica, apoyo psicológico, programas reeducativos integrales, incorporación al mercado laboral.



IX.GLOSARIO

Casa de Pernocta. - espacio temporal multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, que facilita a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia, que ofrece servicios de protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género.

Discriminación. - es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio innecesario a determinada persona o grupo.

Empoderamiento de las Mujeres. - es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Erradicación. - conjunto de mecanismos y políticas públicas que tienen como objetivo, eliminar la violencia contra las mujeres, que implementan las instancias de la Administración Pública en el Estado y en el Municipio, en el marco de sus facultades.

Género. - se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, y niñas y niños, y las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres.

Igualdad de género. - se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños e implica que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de si nacieron con determinado sexo.

Inclusión social. - es la situación que asegura que todos los ciudadanos sin excepción, puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que encuentran en su medio.

Modalidades de violencia. - las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Perspectiva de Género. - es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad

de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Prevención. - conjunto de medidas dirigidas a generar cambios conductuales y de relaciones sociales entre las personas y en la comunidad, a partir de los diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

Víctima. - La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Violencia. - uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.

Trato igualitario. - construcción de una cultura enfocada a mejorar las condiciones de vida en igualdad de oportunidades para el reconocimiento de la dignidad humana que merecen todas las personas en cada ámbito y esfera social.

Violencia contra las mujeres. - cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

